

dio su decreto en el que previno para la
Instancia a este Ayuntamiento para que
Informase lo que le pareciese y tuviese por
Conveniente, y Entendido por esta Ciudad que
esta Informa adho Señor Gobernador no haues
hauido en tiempo alguno en esta Ciudad mas Casa
de Matamos que la suya propia y que de
permitirse otra resultara el perjuicio de su
Propio por lo que su Señoria Podrá como su
Presidente solo tuviese a bien noticiarlo ala
Junta de Propio y Común para que en
su Inteligencia como a quien era encargado
la administracion y mejor Recaudacion de ellos
providenciar lo mas conveniente

Mem. del
Dn. Gonz.
Gonz.

Si en este Ayuntamiento un memorial de
Dn. Juan Gonzalez Rora vecino y natural de esta
Ciudad en que dice que deseando ocupar en ser-
vicio de esta Ciudad le proporciona esta oportunidad
el tener noticia esta vacante una de las Plazas
de Oficial de pluma de su Escribania de Ayun-
tamiento por lo que replica remediamente se
le Confiera y entendido por esta Ciudad dho
que respecto a que sobre la Subintendencia en
dha su Escribania de los referidos oficiales
de Pluma tiene representado al Rey en
premio Consejo de Castilla que con la Corte-
da de Salario que les estan consignado no pueden
mantenerse ni permanecer en ella siendo justo el
petar su Resolucion, acuerda que por aho-
ra y entre tanto que estare obtenida se suspenda
la determinacion de la Instancia del dho Dn. Juan
Gonzalez en cuyo Caso tendra presente sus vue-
nos deseos y circunstancias

Si en este Ayuntamiento un titulo de Ma-

